



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2019-0602

Incorpórese a los autos la contestación de la demanda presentada a través de apoderado pro al señora MARGARITA MARÍA FLORZ ZAPATA, y requiérase al apoderado de la parte demandada para que escriba los correos electrónicos de manera legible, tanto suyos como de su poderdante.

En los términos del poder conferido, tiene facultades el abogado GIOVANNI SERGIO EDUARDO MEJÍA MORA con T.P. 33.435 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez,

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 13 de septiembre de 2016

Oficio	No. 0891__
Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	Juan Gabriel Ortiz Paternina C.C. 3.836.876
Demandado	María Esther Durango Medellín C.C. 1.017.154.238
Menor	Isabella Ortiz Durango R.C. NUIP 1025888920 Nacida el 26/08/2006
Radicado	No. 050013110010 – 2016 – 00779 – 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena prueba de ADN

Señores

IDENTIGEN

LABORATORIO DE GENETICA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

La ciudad.-

En el proceso de la referencia por auto de la fecha se ordenó a solicitud y a costa de la parte demandante la prueba Antropo-biológica a las personas relacionadas en el encabezado de éste oficio, debiendo concurrir los involucrados ante dicho laboratorio el LUNES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA A LAS 9:00 a.m.-

El experticio será sufragado por el señor JUAN GABRIEL ORTIZ PATERNINA.

Dígnese proceder de conformidad.-

Atentamente.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria.